CONTRATO DE COMPRAVENTA
N° SI-SGM-023-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	DATASEC S.A.S. NIT 901.223.827 – 1 R.L. MIGUEL CAICEDO AMBUILA C.C. Nº 4.655.022 DE CALOTO
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED Y CONECTIVIDAD LAN/WLAN DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA
CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($661.490.609 M/CTE.) QUE EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 26001540 DE 19 DE JUNIO DE 2026, RELACIONADO A CONTINUACIÓN: 
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA**: A) **UN ÚNICO PAGO,** UNA VEZ EJECUTADO TOTALMENTE EL OBJETO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR CUENTA DE COBRO, ACOMPAÑADA DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, EN LA QUE CONSTE QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PAGO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ACREDITARSE CON LA LEY Y LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL RESPECTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA DEBERÁ EN TODO CASO, A FIN DE TRAMITAR EL PAGO ACATAR EN ESTRICTO RIGOR LOS REQUERIMIENTOS QUE PARA TODOS LOS EFECTOS FORMULE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR. **NOTA:** EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TERMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARA A CONTRATARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTÁNDOLA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001772
CDP No.	26001540
viernes 19 junio 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.1.2.02.02.008.15	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		$ 119.632.105,00	$ 119.632.105,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0		$ 541.867.895,00	$ 541.867.895,00
				Totales...	$ 661.500.000,00	$ 661.500.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SEISCIENTOS SESENTA y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos

El certificado No. 26001540 se emite en Monteria el dia viernes 19 de junio de 2026 como requisito previo a:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED Y CONECTIVIDAD LAN/WLAN DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA.

Angelica Llorente R.

Angelica Llorente Ramos

Profesional Especializado (E)

	PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA
CLÁUSULA CUARTA – PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **TRES (3) MESES**. DICHO PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. EL CONTRATISTA EFECTUARÁ LA ENTREGA DE LO SOLICITADO EN LA FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDOS. 2. EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR LA ENTIDAD, LOS CUALES DEBEN SER NUEVOS, ORIGINALES, NO USADOS NI REMANUFACTURADOS Y DE EXCELENTE CALIDAD. 3. EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE TODOS LOS COSTOS POR CONCEPTO DE EMPAQUE, EMBALAJE, TRANSPORTE, TRASLADO Y DEMÁS COSTOS OPERATIVOS O LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR DEBIDAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES QUE GARANTICEN SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO Y SU ENTREGA EN PERFECTO ESTADO, SIN RAYONES, GOLPES O DETERIORO, SI APLICA 4. EL CONTRATISTA DEBERÁ COORDINAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, PARA COORDINAR CON LA OFICINA TIC DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS O DISPOSITIVOS QUE SE LE VAN A ENTREGAR, PERMITIENDO AVALAR LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR UN FUNCIONARIO ESPECIALIZADO EN EL TEMA. 5. OTORGAR LA GARANTÍA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS. 6. EL CONTRATISTA POR LA TOTALIDAD DE LOS DISPOSITIVOS ENTREGADOS DARÁ UNA CAPACITACIÓN (TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO) AL PERSONAL REQUERIDO POR PARTE BENEFICIARIO, ES DECIR, LA ALCALDÍA DE MONTERÍA, TAL Y COMO SE INDICA EN LA FICHA TÉCNICA. LA CAPACITACIÓN SERÁ DADA POR EL PERSONAL IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EL ÁREA Y MANEJO DE ESTOS DISPOSITIVOS, ALLEGANDO LA HOJA DE VIDA Y CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA IDONEIDAD EN EL TEMA DE CAPACITACIÓN ANTES DE INICIAR CON LAS RESPECTIVAS CAPACITACIONES. 7. EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A TRES (3) AÑOS COMO LO INDICA LA FICHA TÉCNICA. 8. CAMBIAR SIN COSTO LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN LA FICHA TÉCNICA Y QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO; DICHO CAMBIO SE DEBE GARANTIZAR QUE LLEGUE AL SITIO DE ENTREGA DEL ELEMENTO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD. 9. EL CONTRATISTA DEBERÁ CAMBIAR SIN COSTO ALGUNO LOS BIENES DEFECTUOSOS. SE ENTIENDE POR BIENES DEFECTUOSOS, AQUELLOS QUE, HABIÉNDOSE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, PRESENTE DEFECTOS CON POSTERIORIDAD A SU ENTREGA UNA VEZ SE VAYA A HACER USO DE LOS MISMO. 10. EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SE COMPROMETE A REALIZAR DOS (2) VISITAS DE REVISIÓN TÉCNICA POR AÑO DENTRO DEL TÉRMINO DE GARANTÍA. 11. DISPONER DE UN PROFESIONAL EN LA MATERIA 24/7 PARA RECIBIR CONSULTAS, DURANTE UN PLAZO DE DOCE (12) MESES. DONDE EN PRIMER LUGAR SE REALIZARÁ SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA, EN SEGUNDO LUGAR, SE REALIZARÁ DE MANERA REMOTA (VIRTUAL) Y COMO TERCER MODO, SE REALIZARÁ EL SOPORTE DE MANERA PRESENCIAL EN CASO DE NO SOLUCIONAR PREVIAMENTE EL REQUERIMIENTO. 12. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ENTIDAD, CUANDO EXISTA O SOBREVENGA ALGUNA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. 13. ASUMIR LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, ENTREGANDO UN NUEVO PRODUCTO DE IGUALES O MEJORES ESPECIFICACIONES SIN GENERARLE ALGÚN COSTO A LA ENTIDAD POR CUALQUIER CONCEPTO. 14. LOS ELEMENTOS DEBERÁN INGRESAR AL ALMACÉN DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TALES FINES.

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>SERAN LAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.3 Y SIGUIENTES DEL ESTUDIO PREVIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:

1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.
4. SUSCRIBIR CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.
5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.
6. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
7. REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA COORDINADORA DE LA OFICINA TIC DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA O POR EL FUNCIONARIO QUE EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE; FUNCIONARIO QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, UNA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015, QUE AMPARE:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA, IDENTIFICADO CON NIT. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>a) CUMPLIMIENTO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.
b) CALIDAD DE LOS BIENES: EN CUANTÍA IGUAL AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.
c) CALIDAD DEL SERVICIO: POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y 6 MESES MÁS, POSTERIORES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr><tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr></table>
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL

	PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó: Eduardo Estrada Coronado. - Abogado Contratista

Vo Bo.: Yeiny Porto Eljach – JOC